



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NÚMERO 2, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE PUBLICA CON CARÁCTER DEFINITIVO, LA CALIFICACIÓN TOTAL, INCLUIDA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO, ASÍ COMO RELACIÓN DE APROBADOS EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE **TÉCNICO/A AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (SADUS), CÓDIGO 4067**, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA LA PROVISIÓN POR ACCESO LIBRE DE PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de fecha 30 de abril de 2021, el Tribunal número 2, encargado de valorar los méritos de los candidatos a las plazas de **TÉCNICO/A AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (SADUS), CÓDIGO 4067**, incluidas en el proceso selectivo convocado por Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, para la provisión por acceso libre y mediante el sistema de Concurso-Oposición de plazas vacantes de Personal Laboral, ha acordado:

PRIMERO. - Adoptar las decisiones que constan en el Anexo a este Acuerdo, en relación con las impugnaciones formuladas contra el Acuerdo de este Tribunal de fecha 30 de abril de 2021.

SEGUNDO. - Publicar con carácter definitivo, la calificación total, incluida la valoración de los méritos de la fase de concurso, mediante listados ordenados tanto de modo alfabético como por puntuación, de los participantes que han superado la fase de oposición de este proceso selectivo por el sistema de acceso general. Para llevar a cabo los desempates se ha seguido lo dispuesto en el apartado 6.4. de las bases de la convocatoria.

TERCERO. - Las personas interesadas podrán hacer la consulta personalizada a través del enlace: https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria_seleccionar&hash=cba3542de

CUARTO. - En consecuencia, se procede a realizar al Sr. Rector Magnífico, propuesta de formalización de la contratación que corresponda, a favor de los candidatos con mejor derecho, que son los relacionados en Anexo II a este Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el art. 122.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sevilla, 27 de julio de 2021.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN N.º 2,

Fdo.: José María Sánchez Berenguer.

CONFORME,
EL RECTOR, P.D.
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: Fernando Cárdenas Sutil.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | ptUsrrSLzokEH/n5kk+w5Q== | Fecha | 28/07/2021 |
| Firmado Por | FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/ptUsrrSLzokEH/n5kk+w5Q== | Página | 1/7 |





ANEXO

TÉCNICO/A AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (SADUS), CÓDIGO 4067.

RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO PROVISIONAL DE MÉRITOS

RECLAMACIONES SOBRE VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN.

ASENSIO FERREIRA, ERIKA
REDONDO MORENO, ALFREDO
ROMERO GUTIÉRREZ, VICENTE

En respuesta a las reclamaciones interpuestas por los opositores, cabe indicar que la base 6.3.3 de la convocatoria exige una serie de requisitos para que la actividad formativa objeto de valoración pueda ser tenida en cuenta, entre los que se encuentran, con carácter fundamental, los siguientes:

- Que tengan relación con las funciones a desarrollar en el puesto al que se aspira, o con el temario exigido para el acceso a la plaza.
- Que haya sido impartida u homologada por otras Administraciones Públicas y otros órganos de la Universidad de Sevilla.

Una vez revisada y analizada la documentación presentada por los interesados, este tribunal entiende que los cursos a los que hacen referencia no se encuentran relacionados totalmente con las funciones a desarrollar, tal como se enumeran en la convocatoria, o bien no han sido impartidos u homologados por una Administración u otros órganos de esta Universidad.

Por otro lado, no procede valorar aquellas actividades formativas que incumplan el requisito establecido en la convocatoria, por la cual “no serán valorados aquellos Cursos que no tengan suficientemente acreditadas el número de horas de duración”.

Para concluir, cabe señalar que no se ha procedido a la valoración de nuevos méritos que no fueron presentados en el plazo habilitado al efecto.

En consecuencia, y habida cuenta de lo expresado anteriormente, procede desestimar las reclamaciones interpuestas por los aspirantes relacionados en este apartado.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | ptUsrrSLzokEH/n5kk+w5Q== | Fecha | 28/07/2021 |
| Firmado Por | FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/ptUsrrSLzokEH/n5kk+w5Q== | Página | 2/7 |





RECLAMACIONES SOBRE VALORACIÓN TÍTULO DE BACHILLER Y OTRAS TITULACIONES SUPERIORES DE CARÁCTER OFICIAL.

ASENSIO FERREIRA, ERIKA
ASENSIO MACARRO, FRANCISCO JAVIER
ASENSIO MACARRO, MANUEL ANTONIO
DÍAZ-BORREGO CASTILLO, CRISTINA
MONTES CORRALES, RAÚL
RODRÍGUEZ RAYA, DAVID
ROMERO HERNÁNDEZ, ADELA

La Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan para su provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, plazas vacantes correspondientes al grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, dispone que será valorada aquella *titulación académica oficial directamente relacionada con el puesto solicitado*, a razón de *2,25 puntos por cada nivel de titulación superior al exigido para cada plaza*.

En este sentido, procede analizar los dos aspectos principales en los que se basan las reclamaciones presentadas:

1.- Titulación académica oficial directamente relacionada.

Las titulaciones académicas oficiales que se han valorado para la plaza de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas son las relacionadas con la actividad y educación física atendiendo a su transversalidad con las instalaciones deportivas, así como teniendo en cuenta los conocimientos, técnicas y competencias que permiten adquirir de las diferentes disciplinas deportivas, de las diferentes técnicas relacionadas a los primeros auxilios y para la gestión de instalaciones deportivas.

Por otra parte, en el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Cod. Convenio 7100205), se contemplan las siguientes funciones para los Técnicos de Instalaciones Deportivas:

- Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de mantenimiento, conservación, control y vigilancia del acceso, uso y funcionamiento de las instalaciones y material deportivo.

Las titulaciones académicas oficiales que se han valorado para la plaza con el código 4067: Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas, son las relacionadas con la actividad y educación física atendiendo a su transversalidad con las instalaciones deportivas, así como teniendo en cuenta los conocimientos, técnicas y competencias que permiten

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | ptUsrrSLzokEH/n5kk+w5Q== | Fecha | 28/07/2021 |
| Firmado Por | FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/ptUsrrSLzokEH/n5kk+w5Q== | Página | 3/7 |





adquirir de las diferentes disciplinas deportivas, de las diferentes técnicas relacionadas a los primeros auxilios y para la gestión de instalaciones deportivas.

Ello implica que las labores de los Técnicos Auxiliares de Instalaciones Deportivas sean multidisciplinares y para la baremación de la experiencia profesional, antigüedad y formación deberá tenerse en cuenta la mayoría o totalidad de las actividades que llevan a cabo en el desempeño de su puesto y en su carrera profesional.

2.- Valoración título de Bachiller.

Este Tribunal comparte el contenido del informe emitido por el Gabinete Jurídico de esta Universidad, de fecha 26 de abril de 2021, y cuya fundamentación final se expone a continuación:

“Es preciso señalar que ya la propia Base 6.3.3 (dedicada a valorar la “Formación” con hasta un máximo de 8,75 puntos), indicaba con carácter principal que la participación en actividades formativas, siempre que tengan relación con las funciones a desarrollar en el puesto al que se aspira, o con el temario exigido para el acceso a la plaza, se valoraría según la siguiente distribución....., señalando a continuación hasta 5 ítems, entre los que se encuentra el dedicado a la Titulación académica oficial directamente relacionada con el puesto solicitado con 2,25 puntos por cada nivel de titulación superior al exigido para cada plaza.

Por tanto no solo reiteraba, como exigencia para su posible valoración, la relación al principio requerida para valorar los méritos formativos, sino que además la resaltaba al señalar inequívocamente que dicha relación con las funciones a desempeñar tenían que estar directamente relacionadas con el puesto solicitado para poder ser valorado, luego no parece en ningún caso que a efectos de valoración de méritos formativos, la posible titulación a valorar en este apartado tuviera que ser solo superior a la exigida, sino que para ello debía darse la necesaria y directa relación entre la Titulación académica y las funciones o puesto a desempeñar.

En relación con lo que se acaba de exponer, no existiría ninguna duda si la Base se hubiera limitado a señalar como posible mérito formativo a valorar, la tenencia de una titulación académica oficial superior a la exigida en cada caso, pero no es esto en ningún caso lo que se establece en la Base discutida, pues como se ha dicho, indica o señala hasta en dos veces la exigencia de relación entre el mérito y las funciones del puesto a desarrollar por cada aspirante, por lo que en definitiva creemos que lo más lógico es valorar las titulaciones académicas superiores en función de su relación o no con el puesto al que se opta, y no solo o exclusivamente por entender que es superior a la exigida para acceder a dicho puesto, al no ser esto lo que se pretende valorar en la Base 6.3.3 y que en todo caso sería más acorde con el principio general establecido en el TREBEP respecto a la relación o adecuación que debe existir entre las pruebas selectivas y el puesto convocado.”

En consecuencia, y habida cuenta de lo expresado anteriormente, procede desestimar las reclamaciones interpuestas por los aspirantes relacionados en este apartado.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | ptUsrrSLzokEH/n5kk+w5Q== | Fecha | 28/07/2021 |
| Firmado Por | FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/ptUsrrSLzokEH/n5kk+w5Q== | Página | 4/7 |





RECLAMACIONES SOBRE VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN (FORPAS).

ESCOBAR ALBERDI, MARÍA DEL VALLE
FERNÁNDEZ ESPINOSA, MARÍA AUXILIADORA
INFANTE BAQUERO, ANTONIO
REDONDO MORENO, ALFREDO
ROMERO GUTIÉRREZ, FRANCISCO JAVIER

Tal como establece la base 6.3.3 de la Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan para su provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, plazas vacantes correspondientes al grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, se valorará la participación en actividades formativas incluidas en la Resolución del Servicio de Formación del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, siempre que tengan relación con las funciones a desarrollar en el puesto al que se aspira o con el temario exigido para el acceso a la plaza.

En el caso, de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas las funciones indicadas en el perfil son las indicadas en el vigente Convenio Colectivo "...trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de mantenimiento, conservación, control y vigilancia del acceso, uso y funcionamiento de las instalaciones y material deportivo." y en particular las propias de su oficio o especialidad.

Por otra parte, en la citada base 6.3.3. se establece un máximo a la hora de valorar la puntuación en el apartado de Formación (8,75 puntos), por lo que no cabe otorgar un mayor número de puntos en el mismo.

En consecuencia, y habida cuenta de lo expresado anteriormente, procede **desestimar** las reclamaciones interpuestas por los aspirantes relacionados en este apartado.

RECLAMACIONES SOBRE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.

CAMPOS MEIRINHOS, EMILIO
MONTES CORRALES, RAÚL

La base 6.3.1 de la Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan para su provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, plazas vacantes correspondientes al grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía establece, en sus apartados b) y c), que será valorada aquella experiencia profesional en puesto de trabajo similar, tanto dentro como fuera del ámbito de las Administraciones Públicas.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | ptUsrrSLzokEH/n5kk+w5Q== | Fecha | 28/07/2021 |
| Firmado Por | FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/ptUsrrSLzokEH/n5kk+w5Q== | Página | 5/7 |





Se entiende por puesto similar el desempeño de puesto de trabajo cuya aptitud profesional y contenido general de la prestación, sean las exigidas en la plaza a la que se aspira.

En el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Cod. Convenio 7100205), se contemplan las siguientes funciones para los Técnicos de Instalaciones Deportivas:

- Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de mantenimiento, conservación, control y vigilancia del acceso, uso y funcionamiento de las instalaciones y material deportivo.

El contenido general de la prestación de la categoría de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas ha de ser identificado con categorías profesionales que desempeñen una labor multidisciplinar y para la baremación de la experiencia profesional, antigüedad y formación deberá tenerse en cuenta la mayoría o totalidad de las actividades que llevan a cabo en el desempeño de su puesto y en su carrera profesional.

No resulta similar por el contrario la experiencia en actividades en la que solo coincida alguna/s de las funciones a desarrollar.

En consecuencia, y habida cuenta de lo expresado anteriormente, procede **desestimar** las reclamaciones interpuestas por los aspirantes relacionados en este apartado.

RECLAMACIONES SOBRE VALORACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD.

CÓRCOLES DEL VALLE, MANUEL

La Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan para su provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, plazas vacantes correspondientes al grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, establece en su base 6.3.2. relativa a la valoración de la antigüedad que será valorada aquella acreditada en la Universidad de Sevilla, mediante contrato laboral con cargo al capítulo I del presupuesto de aquella.

En consecuencia, y habida cuenta de lo expresado anteriormente, procede **desestimar** la reclamación interpuesta por el aspirante relacionado en este apartado.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | ptUsrrSLzokEH/n5kk+w5Q== | Fecha | 28/07/2021 |
| Firmado Por | FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/ptUsrrSLzokEH/n5kk+w5Q== | Página | 6/7 |





ANEXO II

TÉCNICO/A AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (SADUS), CÓDIGO 4067.

CANDIDATOS QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

APELLIDOS Y NOMBRE

ASENSIO MACARRO, FRANCISCO JAVIER
ASENSIO MACARRO, MANUEL ANTONIO
CORCOLES DEL VALLE, MANUEL
FERNANDEZ MARTINEZ, ABRAHAM
GARCIA ROMERO, MAXIMO
PEREZ DIAZ, ANTONIO MANUEL

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | ptUsrrSLzokEH/n5kk+w5Q== | Fecha | 28/07/2021 |
| Firmado Por | FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER | | |
| Url De Verificación | https://pfirma.us.es/verifirma/code/ptUsrrSLzokEH/n5kk+w5Q== | Página | 7/7 |

